

HACIENDA AMPLIARA PRESUPUESTO DEL PLIEGO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO-LEY N° 17676

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura y Pesquería debe ocupar las oficinas que han venido utilizando en edificios públicos la Oficina Nacional de Desarrollo Comunal, el ex-Instituto Nacional de Cooperativas hoy Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y la ex-Dirección de Agrometeorología hoy Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, a fin de poder centralizar sus servicios para un mejor desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la reestructuración de la administración pública;

Que en consecuencia, es necesario dotar a las citadas reparticiones públicas de los recursos económicos que les permitan alquilar los locales donde puedan trasladar sus oficinas;

Que las referidas entidades han pasado a formar parte del Pliego de la Presidencia de la República, de acuerdo al Decreto-Ley No. 17532;

Que según el Decreto-Ley N° 17491 se dispuso de la cantidad de S/. 2'000,000.00 (Dos Millones de Soles Oro) del Proyecto N° 2-Financiación de los Sectores Públicos y Privado del Plan Nacional para la Estabilización del Precio de los Alimentos, a favor del Ministerio de Agricultura - Dirección General de Administración "Campaña de Emergencia de Abastecimientos de Alimentos", suma que ha sido recuperada íntegramente y se encuentra depositada en la Cuenta N° 6695 del Banco de la Nación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Autorízase al Ministerio de Hacienda para ampliar el Presupuesto del Pliego de la Presidencia de la República hasta por la cantidad de S/. 2'000,000.00 (Dos Millones de Soles Oro) a fin de atender el pago de alquiler de los locales que ocuparán la Oficina Nacional de Desarrollo Comunal, el ex-Instituto Nacional de Cooperativas hoy Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y la ex-Dirección de Agrometeorología hoy Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, utilizando los fondos que se encuentran depositados en la Cuenta N° 6695 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Agricultura y Pesquería - Dirección General de Administración "Campaña de Emergencia de Abastecimiento de Alimentos".

Art. 2°— Quedan sin efecto las disposiciones vigentes sobre la materia en cuanto se opongan a lo prescrito en este Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de mayo de 1969.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP **Ernesto Montagne Sánchez.**

Vice-Almirante AP. **Alfonso Navarro Romero.**

Tnte. Gral. FAP **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Gral. de Brigada EP. **Francisco Morales Bermúdez Cerrutti.**